

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Aprehensión Garantía Mobiliaria
Demandante	RCI Colombia C.F.
Demandado	Euclides Mena Moreno
Radicado	05001 40 03 028 2022 00312 00
Providencia	Corrige auto

De conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 25 de abril de 2022 mediante el cual se rechazó la demanda por competencia, específicamente el numeral segundo de la parte resolutive, toda vez que se incurrió en un error involuntario al señalar la municipalidad del Juez al cual se remitiría el expediente, ya que en ese sentido se indicó BELLO (ANT.), siendo la correcta APARTADÓ (ANT.)

En consecuencia, para todos los efectos, entiéndase que realmente el funcionario judicial que se quiso expresar allí es **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADÓ – ANTIOQUIA (REPARTO)**

Ejecutoriado el presente auto, procédase con el envío de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4149fd78eea0efcb26a48f8f83945c69ff189b7fb41d109ffb67e4ac1896c67d

Documento generado en 06/05/2022 08:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>